

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 12. **Primera Sección.** Año 102. 6 de agosto de 2019

**LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PUBLICIDAD INSTALADA EN LOS BIENES MUEBLES DONADOS PARA EL SERVICIO DE ASEO DE CALZADO**



Lic. Ismael Del Toro Castro  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco  
*Secretario General*

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo  
*Director de Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Sandra Julissa Navarro Guevara

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta

Fecha de publicación: 6 de agosto de 2019

## ÍNDICE

**LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA  
PUBLICIDAD INSTALADA EN LOS BIENES MUEBLES  
DONADOS PARA EL SERVICIO DE ASEO DE  
CALZADO.....3**



## LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PUBLICIDAD INSTALADA EN LOS BIENES MUEBLES DONADOS PARA EL SERVICIO DE ASEO DE CALZADO

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2019, se dio cuenta del oficio CDZIECH/35/2019, que suscribe el Presidente de la Comisión Dictaminadora que Establece los Lineamientos a los que Deberá Sujetarse la Publicidad Instalada en los Bienes Muebles Donados para el Servicio de Aseo de Calzado, mediante el cual remite la resolución de los acuerdos aprobados por dicha comisión dictaminadora, recayendo el trámite que a continuación se anota:

Primero. Los muebles destinados al servicio de limpieza de calzado, podrán portar publicidad impresa, la cual deberá contenerse dentro de los espacios designados para tal efecto, bajo las siguientes consideraciones:

- a)** Al Municipio le corresponden las caras laterales y cara frontal del mueble, para en su caso, instalar publicidad de proyectos y programas propios del Municipio de Guadalajara, conforme a las siguientes medidas:
  - Caras laterales: 58 cincuenta y ocho centímetros de ancho en la parte inferior, 43 cuarenta y tres centímetros de ancho en la parte superior y 170 ciento setenta centímetros de largo, de la superficie total, un espacio de 32 treinta y dos centímetros de ancho por treinta y dos centímetros de largo corresponde a la lámina perforada, que contiene el escudo de armas del Municipio de Guadalajara.
  - Cara frontral: 109 ciento nueve centímetros de ancho por 180 ciento ochenta centímetros de largo.
- b)** Al donante le corresponde la utilización de la cara posterior por el interior y exterior del mueble, para la instalación de publicidad, la cual deberá sujetarse a las siguientes medidas:
  - En el interior: 90 noventa centímetros de ancho, por 62 sesenta y dos centímetros de largo.
  - En el exterior: 90 noventa centímetros de ancho, por 166 ciento sesenta y seis centímetros de largo.

Segundo. Al interior de los muebles para el servicio de limpieza de calzado, se podrá instalar un estante que contenga folletería con publicidad, correspondiendo su utilización al Municipio de Guadalajara.

Tercero. Queda prohibida la instalación de publicidad en el mueble para limpieza de calzado, cuando:

- I. Su contenido, haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, contrarios a la convivencia social, promuevan cualquier tipo de discriminación, que resulten ofensivos, difamatorios y en general promuevan conductas antirreglamentarias, delictivas o en contra de los derechos humanos;
- II. Su contenido refiera propaganda con fines políticos;
- III. El bien o servicio de que se trate, pueda poner en riesgo los intereses generales de la comunidad;
- IV. Queda prohibido la instalación de publicidad sonora en los muebles para el servicio de limpieza de calzado.

Cuarto. La publicidad instalada en los muebles para el servicios de limpieza de calzado, además de observar los presentes lineamientos, deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y aplicables al caso.

Quinto. Es atribución del donante fijar las tarifas por el uso del espacio publicitario, en las áreas del mueble para el cual está autorizado.

Sexto. Se anexa a la presente resolución la descripción gráfica sobre el uso de publicidad en los muebles para limpieza de calzado, como parte integral del mismo.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Remítase el presente documento con carácter de resolución a la Secretaría General, para ser sometido a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el punto Séptimo del decreto municipal D 21/16/19.

**Segundo.** Una vez aprobados los presente lineamientos por el Pleno del Ayuntamiento publíquense en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Una vez aprobados y publicados los presente linamientos por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, el presente documento hará las veces de autorización para la publicidad que porten los muebles destinados al servicio de limpieza de calzado.

**Quinto.** De acuerdo a lo señalado en el punto Séptimo del decreto municipal D 21/16/19 de existir planteamiento diversos a los aprobados respecto de la publicidad en los muebles para el servicios de limpieza de calzado, la Comisión Dictaminadora podrá sesionar las veces que se requiera para el correspondiente análisis y, en su caso, realizar los ajustes necesarios.

**Sexto.** Una vez aprobados los presentes lineamientos por el Pleno del Ayuntamiento, notifíquese al donante, para los efectos legales a que haga lugar.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de agosto de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO